

Nuevas realidades en el campo latinoamericano

En las últimas dos décadas han sucedido transformaciones en los territorios rurales de América Latina. El fuerte proceso de concentración de tierras en pocas manos, el avance imparable de algunos monocultivos -donde la soja está en primer lugar- y grandes emprendimientos de megaminería, están cambiando las condiciones socioeconómicas del agro.

Hoy existe un fuerte proceso de disminución de la población rural en todos nuestros países. El despoblamiento del campo transforma el paisaje y libera tierras para los grandes negocios empresariales. Algunos llaman a este proceso “el corrimiento de la frontera agrícola”, tratando de decir que es solo un tema relaciones de rentabilidad entre rubros. Sin embargo esconden lo principal, que es la expulsión y/o acorralamiento sistemático de las comunidades rurales. Llamados de distintas maneras, pequeños productores, campesinos, pueblos originarios, pero siempre son la población pobre rural, la que es desplazada.

La agricultura familiar que resiste este proceso, tratando de seguir viviendo en el campo y manteniendo su cultura, se ve obligada a obtener ingresos para sumar a los ya insuficientes obtenidos de sus pequeñas parcelas. La venta de su fuerza de trabajo se está constituyendo en una práctica cada vez más común. Este proceso de proletarización, mayoritariamente realizado por los hombres jóvenes, permite el ingreso de dinero a la familia. Mientras que al frente de las chacras van quedando mujeres, obligadas a sustituir a los campesinos convertidos en nuevos asalariados. Se percibe en varias regiones un proceso de feminización de los que toman las decisiones en el campo. Hoy se aprecian situaciones donde las mujeres cambian la agricultura por la producción de animales menores, actividad que les permite mantenerse cerca del hogar, ya que continúan criando a sus hijos y cuidando a los ancianos.

Estas percepciones recogidas en experiencias de desarrollo rural, exigen investigaciones que permitan conocer realmente lo que sucede. El objetivo de luchar contra las causas que generan la pobreza rural, nos indica la necesidad de saber más sobre los asalariados del campo. Este trabajo inicia esfuerzos en ese sentido. Solo conociendo cabalmente lo que sucede, seremos capaces de crear los planes y acciones que nos permitan avanzar hacia una sociedad mejor.

Antonio Vadell

Asalariados del sector agropecuario

Lic. Agustín Juncal.¹

Mag. Joaquín Cardeillac.²

1. Introducción.

El informe que se presenta es el resultado de una consultoría sobre los asalariados del sector agropecuario, que los autores realizaron para el Programa FIDA-Mercosur en Junio de 2014. El estudio tuvo el propósito de presentar la temática de los asalariados del sector agropecuario en los siguientes países: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. De esa manera, y siempre que la información secundaria lo permitiera, se abordaron tres cuestiones: la evolución del número de asalariados del sector agropecuario; una breve presentación de la normativa laboral aplicable a los asalariados agropecuarios; y finalmente, la descripción de las organizaciones sindicales y la participación en ámbitos de negociación.

El informe se estructura en seis apartados. En el primero, se plantean algunas precisiones conceptuales respecto al análisis del trabajo asalariado en el sector agropecuario. Los siguientes apartados exponen la información sobre cada país: el segundo sobre Argentina; el tercero corresponde a Brasil; el cuarto a Paraguay; y finalmente, el quinto a Uruguay.³ Un último apartado se dedica a los comentarios finales del informe.

2. Precisiones conceptuales.

A grandes rasgos, "lo rural" suele ser abordado desde dos espacios: desde un enfoque territorial centrado en la población dispersa, o por el contrario, desde un enfoque sectorial sustentado en lo productivo. Anteriormente, la conjunción entre lo rural y lo agropecuario no planteaba demasiados inconvenientes, la población residente en el medio rural se ocupaba en tareas agrarias. Sin embargo, desde hace varias décadas se aprecia una importante dislocación, cada vez más acrecentada, entre lo "rural" y lo "agropecuario", que plantea desafíos al momento de analizar y comprender las características del empleo agropecuario (Cardeillac y Juncal, 2014; Piñeiro y Cardeillac, 2013).

¹ Investigador del Núcleo de Estudios Sociales Agrarios (NESA), Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

² Investigador y Docente Dedicación Total del Núcleo de Estudios Sociales Agrarios (NESA), Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

³ Desde ya, debe aclararse que muchas de las precisiones conceptuales (primer apartado) en base a la información disponible, se aplican más adelante únicamente en el caso uruguayo.

Los cambios productivos del sector agropecuario durante la última década exigen avanzar en definiciones conceptuales y operativas más precisas para medir el trabajo asalariado. Una de las dificultades más frecuentes respecto a la medición proviene de la ambigüedad semántica de las definiciones. A modo de ejemplo, los trabajadores del sector agropecuario suelen ser designados de tres formas diferentes: "trabajadores rurales", "asalariados rurales" o "asalariados agropecuarios". Como se discute en Juncal *et al* (2014), las dos primeras designaciones podrían generar confusiones con otros sujetos sociales: agricultores o productores familiares y asalariados de empresas o rubros que no pertenecen a la rama agropecuaria (industria o servicios).⁴

Ahora bien, reducir y quedarnos únicamente con los asalariados del sector agropecuario, puede aun no ser suficiente ya que los tipos de tareas son muy diversas, más allá de las diferencias por rubros y territorios. De ese modo, siguiendo criterios de estratificación social y tipos de tareas distinguimos tres conjuntos de asalariados del sector agropecuario: asalariados agropecuarios; asalariados con tareas domésticas; y asalariados con otro tipo de tareas.

La evidencia empírica muestra que entre las dos primeras categorías existen mayores semejanzas en comparación a la tercera. Una suposición podría ser pensar en una empresa forestal de capitales transnacionales de las que existen en la región, allí se encuentran dos trabajadores: uno ingeniero agrónomo y otro dedicado a las tareas de cosecha. Las diferencias entre los tipos de trabajo, el control de la mano de obra y la calidad de vida son notorias.

Por estos motivos, en este trabajo se estima que el tipo de tareas debería considerarse una variable clave para el análisis específico de los cambios operados sobre el empleo del sector durante los últimos quince años. Más adelante, en base a los datos disponibles se avanzará en evidencias que muestran las diferencias entre tipos de asalariados del sector agropecuario uruguayo.

⁴ La argumentación precisa por esta opción puede ser consultada en: Juncal, Cardeillac, Moreira y Gallo (2014).

3. Asalariados del sector agropecuario en Argentina.

3.1 Evolución del número de asalariados

Argentina es un país con importante matriz urbana y entre 1970 y 2001 reduce en 10 puntos porcentuales su población rural (pasa del 21, 1% al 11,5% del total).

Los estudios publicados sobre el número de asalariados del sector agropecuario argentino remiten al Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2001 o al Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2002. Hasta el momento, como consta en varios estudios recientes, no están disponibles los resultados ni microdatos del CNPV de 2010 (Neiman, 2011; Rosati, 2011). En base a la investigación de Neiman *et al* (2006), que toma como referencia los datos censales del CNPV de 2001, se puede establecer que los asalariados del sector agropecuario se aproximaban al medio millón (488.564 personas), representando más de la mitad de los ocupados del sector (54, 6%). Prácticamente la mitad de estos asalariados se concentran en la región pampeana, conformada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe. Además, se aprecia que 6 de cada 10 asalariados del sector agropecuario habita en el medio rural.

En cambio, la ocupación en la producción familiar era significativamente menor: 330.000 personas. Ese resultado surge de sumar las categorías censales de "trabajador por cuenta propia" y "trabajador familiar" que totalizaban 219.409 personas y 106.704 personas respectivamente.

3.2 Políticas públicas de trabajo y empleo

Hasta la década del cuarenta no existían avances en la regulación de los asalariados agropecuarios. A partir de 1942, con la promulgación de la Ley 12.789 del primer estatuto de trabajo rural, se inicia la sustitución de la anterior legislación represiva hacia este conjunto de asalariados. En 1944, mediante el decreto-ley 28.160/44, Juan Domingo Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión sanciona el "Estatuto del Peón Rural" (posteriormente ratificado como Ley 12.921). El estatuto regía básicamente a aquellos asalariados permanentes, al establecer que "*sus disposiciones no se aplican a las faenas de cosecha, salvo cuando expresamente así lo dispusiere*" (Art. 2 Ley 12.921). Sin embargo, la ley 13.020 sobre Régimen Nacional de Trabajo rural (1947) reglamentó el trabajo de los asalariados de cosecha (conocido como "estatuto del cosechero").

Durante los años sesenta, los espacios paritarios se redujeron fuertemente. Los estatutos del "peón de campo" y de los "cosecheros" fueron derogados por la Ley 22.248 (1980), conocida como "Régimen de Trabajo Agrario". Esta norma marcó un fuerte sesgo en detrimento de los asalariados agropecuarios excluyéndolos expresamente de beneficios dirigidos hacia el resto de los asalariados privados en materia laboral y previsional. Pueden verse dos ejemplos evidentes. Por un lado, en la conocida Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744 de 1974, modificada en 1976 por la dictadura), y por otro lado respecto al subsidio por desempleo incluido en la Ley 24.013 (1991).⁵

Desde 2004 se fija la celebración del día del trabajador rural cada 8 de octubre (Resolución 7/004 de CNTA). La fecha conmemora el nacimiento de Juan Domingo Perón, quien redactó el primer estatuto del peón rural (1944).

En 2011 se sanciona la Ley 26.727 conocida como Régimen de Trabajo Agrario (reglamentación actual), amparando a los asalariados agropecuarios a los preceptos de la Ley de Contrato de Trabajo (1976). En la aplicación de esta normativa quedan expresamente excluidos los asalariados de otras actividades no agrícolas aunque se realicen en ámbitos rurales, además del personal administrativo, doméstico y con otras tareas (Art. 3).⁶ De forma muy resumida, se podría referir que la Ley 26.727 establece los siguientes aspectos:

- a) Fijación de remuneraciones mínimas se debe realizar, por parte de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (Art. 32);
- b) Reglamentación de la jornada laboral y descansos, fijando en un máximo de 8 horas diarias y 44 semanales (Art. 44);

⁵ El art. 112 de la Ley 24.013 expresaba "*Las disposiciones de este título serán de aplicación a todos los trabajadores cuyo contrato de trabajo se rija por la Ley de Contrato de Trabajo (t. o. 1976). No será aplicable a los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, a los trabajadores del servicio doméstico y a quienes hayan dejado de prestar servicios en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal afectados por medidas de racionalización administrativa* "

⁶ El art. 3 de la Ley 26. 737 expresa las exclusiones "*Este régimen legal no se aplicará: a) Al personal afectado exclusiva o principalmente a actividades industriales, comerciales, turísticas, de transporte o servicios, aunque se desarrollaren en empresas o establecimientos mixtos, agrario-industriales o agrario-comerciales o de cualquier otra índole. b) A los trabajadores que fueren contratados para realizar tareas ajenas a la actividad agraria. c) Al trabajador del servicio doméstico regulado por el decreto 326/56, o el que en un futuro lo reemplace, en cuanto no se ocupare para atender al personal que realizare tareas agrarias. d) Al personal administrativo de los establecimientos. e) Al personal dependiente del Estado nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincial o municipal. f) Al trabajador ocupado en tareas de cosecha y/o empaque de frutas, el que se registrá por la ley 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y/o complementarias, salvo el caso contemplado en el artículo 7º, inciso c) de esta ley. Y g) A los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo con relación a las actividades agrarias incluidas en el régimen de negociación colectiva previsto por la ley 14.250 (t.o. 2004) con anterioridad a la entrada en vigencia del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley de facto 22.248".*

- c) Creación del servicio de empleo para trabajadores temporarios de la actividad agraria (Art. 65);
- d) Modificación del régimen jubilatorio. Se podría acceder a la jubilación con 57 años en tanto se acrediten 25 años de trabajo (Art. 78);
- e) Creación del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), en sustitución de la RENATRE, y obligatoriedad de usar la libreta del trabajador agrario (Art. 106).

En otro orden, desde 2003 la Secretaría de Empleo (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, MTEySS), comenzó a ejecutar el "Programa Interzafra" con el objetivo de compensar ingresos de los trabajadores temporales mediante la transferencia de ayudas económicas en los meses de inactividad. Inicialmente se aplicó en Tucumán con trabajadores de la caña de azúcar pero hoy día se extiende hacia otros asalariados temporales: yerba mate, tabaco, cítricos, etc. (Neiman, 2011) En 2009 la asistencia alcanzó a 66. 000 trabajadores temporales de las provincias de Tucumán, Salta, Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Corrientes y Santa Fe (Presidencia de la nación, 2009).

3.3 Descripción de las organizaciones sindicales y participación en ámbitos de negociación

La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) es la organización que representa a los asalariados agropecuarios del país. Constituida formalmente en 1988, aunque tiene orígenes en la FATRE (1947), comenzó su reorganización sindical a principios de los noventa. El sindicato de UATRE, entre diversas actividades, tiene a su cargo la Obra Social del Personal Rural y Estibadores (OSPRERA).

La estructura interna de UATRE se concreta en un Secretariado Ejecutivo Nacional (compuesto por once miembros) y varias decenas de seccionales distribuidas en todo el país (cada una se conformada por nueve miembros). (Ver: www.uatre.org.ar).

Finalmente, cabe destacar que participa en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (ex CNTR creada en la ley de 1947) en régimen de "comisiones paritarias" que conforma un órgano de diálogo entre representantes de trabajadores, empresarios y representantes estatales, para resolver problemas de trabajo y remuneraciones.

4. Asalariados del sector agropecuario en Brasil⁷

4.1 Evolución del número de asalariados

Entre 1981 y 2004, según se aprecia en la tabla 1, la población ocupada en tareas agrícolas presenta un importante incremento. Los asalariados representan buena parte de los ocupados (entre 26% y 36%) mientras que la categoría más representativa es la de agricultores familiares (entendiendo que se expresaría en la sumatoria de los "cuenta propia" y "no remunerados").

Tabla 1. Evolución del número de personas (en miles) ocupadas en actividades agrícolas según tipo de categoría⁸

Categoría	1981	1990	1998	2001	2004
Empleados	4.874	5.236	4.187	4.473	4.722
Cuenta propia	4.048	4.372	4.370	4.193	4.230
Empleadores	462	660	458	500	516
No remunerados	3.916	3.912	4.342	3.847	3.832
Trabajo para consumo propio	-	-	2.978	2.904	3.179
Total	13.300	14.180	16.335	15.917	16.479

Fuente: tomado de DIESSE, en base a información de IBGE-PNAD.

En un reciente documento de la Confederação Nacional dos Trabalhadores na Agricultura (CONTAG), basado en datos del Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE), se plantea que prácticamente el 70% de los casi 4,8 millones trabajadores asalariados de la agricultura se encuentran en situación de informalidad (CONTAG, 2012: 2). Al mismo tiempo se subraya que la mayoría (cerca del 70%) reside en zonas urbanas, ya sea en la periferia de centros urbanos o en pequeñas localidades.⁹

⁷ La consultoría para el caso de Brasil tenía especial interés en rastrear las acciones y opiniones de dos organizaciones: Federação Nacional dos trabalhadores e trabalhadoras na Agricultura Familiar (FETRAF) y la Confederação Nacional dos Trabalhadores na Agricultura (CONTAG). Esta sección se centra únicamente en el caso de CONTAG. Esto se debe a dos motivos: primero, el tiempo disponible y segundo, que ninguna de las dos organizaciones respondieron las preguntas enviadas por correo electrónico antes del cierre del informe.

⁸ Algunas observaciones: "a) Não existia o item "trabalho para próprio consumo" nas PNADs 1981 e 1990
b) Não inclui a população da área rural de Rondônia, Acre, Amazonas, Roraima, Pará e Amapá
c) Exclui os ocupados sem declaração" (DIESSE, 2006: 101)

⁹ En el caso brasileño además de problemas de informalidad hay fuertes indicios del trabajo en situaciones similares a la esclavitud. En ese sentido, según el informe de CONTAG (2012) la secretaría de inspección del

4.2 Políticas de empleo y trabajo

Durante los gobiernos de Getulio Vargas (1930-1945) existió un fuerte impulso de derechos sociales y ciudadanos dirigidos hacia los trabajadores pero ese proceso no contempló la situación de los asalariados agropecuarios. Por tanto, para identificar leyes que regulen las relaciones laborales del medio rural hay que remitirse al período de gobierno de Joao Goulart (1961-1964) donde fue sancionada la Ley 4.214 (1964) conocida como "Estatuto do Trabalhador Rural" (ETR). Con menos de un mes de sanción del ETR se produjo el golpe de Estado de 1964, por lo cual la norma nunca tuvo aplicación (Nunes de Moraes, 2011).

A comienzos de los setenta, y en el marco de la dictadura, se deroga el ETR de 1964 y se sancionan dos leyes importantes. La primera es una ley complementaria (Número 11) que instituye el Programa de Asistencia al trabajador rural (1971) y la segunda es la Ley 5.889 (1973).¹⁰ Estas dos normas conforman los pilares de la regulación del trabajo y la seguridad social de los asalariados agropecuarios.

4.3 Descripción de organizaciones sindicales y participación en ámbitos de negociación

La CONTAG fue fundada el 22 de diciembre de 1963 como resultado de la organización de sindicatos y federaciones del movimiento sindical rural que nuclean trabajadores rurales (familiares y asalariados). Actualmente cuenta con una secretaría de "Assalariados e assalariadas rurais" a la que le compete las siguientes acciones: 1- coordinar e implementar actividades de la CONTAG relativas a las luchas de los asalariados rurales y 2- acompañar las iniciativas estatales de este sector (Art. 28 Estatuto CONTAG).

En el marco de la consultoría no se relevaron instancias de participación en ámbitos de negociación colectiva sobre condiciones de trabajo y empleo. Por otra parte, la CONTAG (2012; 2013) viene señalando múltiples barreras existentes para el acceso de los asalariados agropecuarios a las políticas públicas: vivienda, salud, educación, etc. De esa manera, plantean que *"é necessária a criação de uma Política Nacional para os Assalariados e*

trabajo, entre 1995 y 2011, logró constatar y liberar 41.151 personas en dicha situación. Vale resaltar que estas situaciones también se han constatado en explotaciones de yerba mate en Argentina .

¹⁰ Por ejemplo, el art. 5 sin fijar una duración máximo por jornada laboral establece los tiempos de descansos: *"Em qualquer trabalho contínuo de duração superior a seis horas, será obrigatória a concessão de um intervalo para repouso ou alimentação observado os usos e costumes da região, não se computando este intervalo na duração do trabalho. Entre duas jornadas de trabalho haverá um período mínimo de onze horas consecutivas para descanso"*.

Assalariadas Rurais que tenha como foco a geração de emprego, renda, educação e requalificação levando à cidadania do trabalhador".¹¹

5. Asalariados del sector agropecuario en Paraguay

La información relevada en el caso paraguayo es muy exigua y en parte se debe a la escasez de datos e informes al respecto. En tal sentido, Verdecchia (2011) afirma: *"Con muy pocas excepciones, el acceso a la información pública manejada por las instituciones del Estado se hace poco menos que imposible, ya sea porque no existe capacidad institucional para procesarlas o por la pervivencia de la vieja cultura del ocultamiento de la información pública, oscura herencia de la dictadura pasada"*. (Verdecchia, 2011: 286)

5.1 Evolución del número de asalariados

Aquí se remitirá a dos antecedentes que abordan de forma indirecta la evolución de los asalariados del sector agropecuario.

En primer lugar, un informe realizado por la Dirección General de Empleo (MJT), basado en la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de 2010, refleja que el 41% de la población reside en áreas rurales. Además, muestra que dos de cada tres ocupados rurales tienen como principal actividad un trabajo por cuenta propia o como trabajador familiar no remunerado. En estos aspectos, el caso de Paraguay resulta excepcional en el contexto de los demás países analizados por dos fenómenos asociados: por una parte, por el peso relativo de la población rural, que es mucho mayor que en el resto de los países. Por otro lado, por el peso relativo que tiene en la estructura social rural el campesinado o la producción familiar, mientras que en el caso de los demás países la tendencia que predomina es al desplazamiento de la producción familiar por parte de la empresarial, asociado a un aumento de la mano de obra asalariada.

Así, los ocupados que se desempeñan como asalariados privados son 22,7% (Dirección General de Empleo, 2011: 5). Un dato adicional que se desprende del informe, y muy revelador por cierto, es que prácticamente 250.000 personas (80%) de los asalariados rurales

¹¹ *"No caso dos(as) assalariados(as) rurais há, ainda, demandas pela construção de políticas públicas específicas, considerando que este público tem realidade de vida e de trabalho que limita o acesso à maioria das políticas direcionadas para o campo"*.(CONTAG, 2013: 65).

no tiene cobertura de seguridad social, número que factiblemente sea aún mayor entre los asalariados agropecuarios.

El segundo antecedente que se retoma es un estudio de Verdecchia (2011), en el marco de un trabajo para FAO. Allí se avanza aún más al señalar: *"en el sector primario la categoría predominante es la de de los TCP [trabajadores por cuenta propia y familiares no remunerados], los que representan al 85,6% de los trabajadores, siguiéndole en orden de importancia el segmento de los asalariados con el 10,3%"* (Verdecchia, 2011: 256).

Verdecchia (2011) plantea que hay una profunda modificación en el campo paraguayo, a partir de los avances de agricultura y ganadería empresarial, con fuertes repercusiones sobre los campesinos. Por un lado, el desarrollo de una economía de mercado promovió un aumento de la producción agropecuaria pero por otro lado, se aprecian dos procesos: poca generación de empleo directo en ese aumento del área productiva y expulsión de campesinos hacia relaciones asalariadas, principalmente en las ciudades (Verdecchia, 2011: 252).

5.2 Políticas de trabajo y empleo

El único documento sobre regulación de las relaciones laborales del medio rural paraguayo relevado es el Código del Trabajo (Ley 213) de 1993. Allí se establece un apartado excepcional para el caso del trabajo rural y se reglamentan los aspectos principales de la relación contractual, entre ellas: la reglamentación de la jornada laboral.¹²

5.3 Descripción de organizaciones sindicales y participación en ámbitos de negociación

El estudio de Verdecchia (2011) señala que Paraguay no cuenta con organizaciones sindicales que representen los intereses de los asalariados rurales o agropecuarios. A pesar de ello se encuentra la existencia de organizaciones campesinas que incorporan asalariados, aunque desde una lógica más político-reivindicativa que sindical. En tal sentido, las organizaciones campesinas se centran en la lucha por el acceso a la tierra, desde donde varios asalariados se

¹² Art. 182 expresa que: *"Los trabajadores de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestal, tambos, y de explotaciones similares tendrán una jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho horas semanales para las labores normales y permanentes del lugar de trabajo, salvo en caso de accidentes, peligros graves que amenacen la existencia de personas, animales o cultivos, reparaciones urgentes de máquinas o lugares de trabajo y, en general, toda circunstancia de fuerza mayor que por sus características especiales exigen la continuidad de las labores hasta superar la contingencia. En circunstancias particularmente graves podrán excederse los límites de la jornada de trabajo, establecidos en esta Ley, debiendo remunerarse en estos casos al trabajador, el tiempo excedente. En ningún caso, los trabajadores podrán ser obligados a trabajar más de doce horas diarias y sin un descanso mínimo de una hora y media durante la jornada de trabajo"*.

integran: la Federación Nacional Campesina (FNC); la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC); la Organización Nacional Campesina (ONAC); y la Movimiento Campesino Paraguayo (MCP).

5. Asalariados del sector agropecuario en Uruguay

5.1 Evolución del número de asalariados

A partir de 1985 se registra una marcada tendencia al aumento de los asalariados respecto a las demás categorías (productores familiares y empresarios). Un estudio de Riella, Florit y Vitelli (2011), basado en datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), muestra que los asalariados representan más del 50% de la PEA agropecuaria en el período 1985-2006. En cambio, los productores familiares (compuestos por las categorías "cuenta propia" y "familiar no remunerado") disminuyeron del 34% al 31% en el período mencionado (Riella, Florit, Vitelli, 2011: 611).

En la tabla 2 se puede observar la evolución de los asalariados del sector agropecuario, desagregados según el tipo de tarea que realizan. Los asalariados agropecuarios conforman cerca del 80% del total, mientras que los no agropecuarios (domésticos y con otras tareas) representan el 20% aproximadamente.

Tabla 2. Número de asalariados por tipo de tarea y año.

	1996	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Agropecuarios	59433	58454	59731	60907	66569	82897	68466
Sin tareas agropecuarias	10646	14533	13706	13528	13890	18783	15673
Total	72075	74993	75444	76443	82468	103690	86150

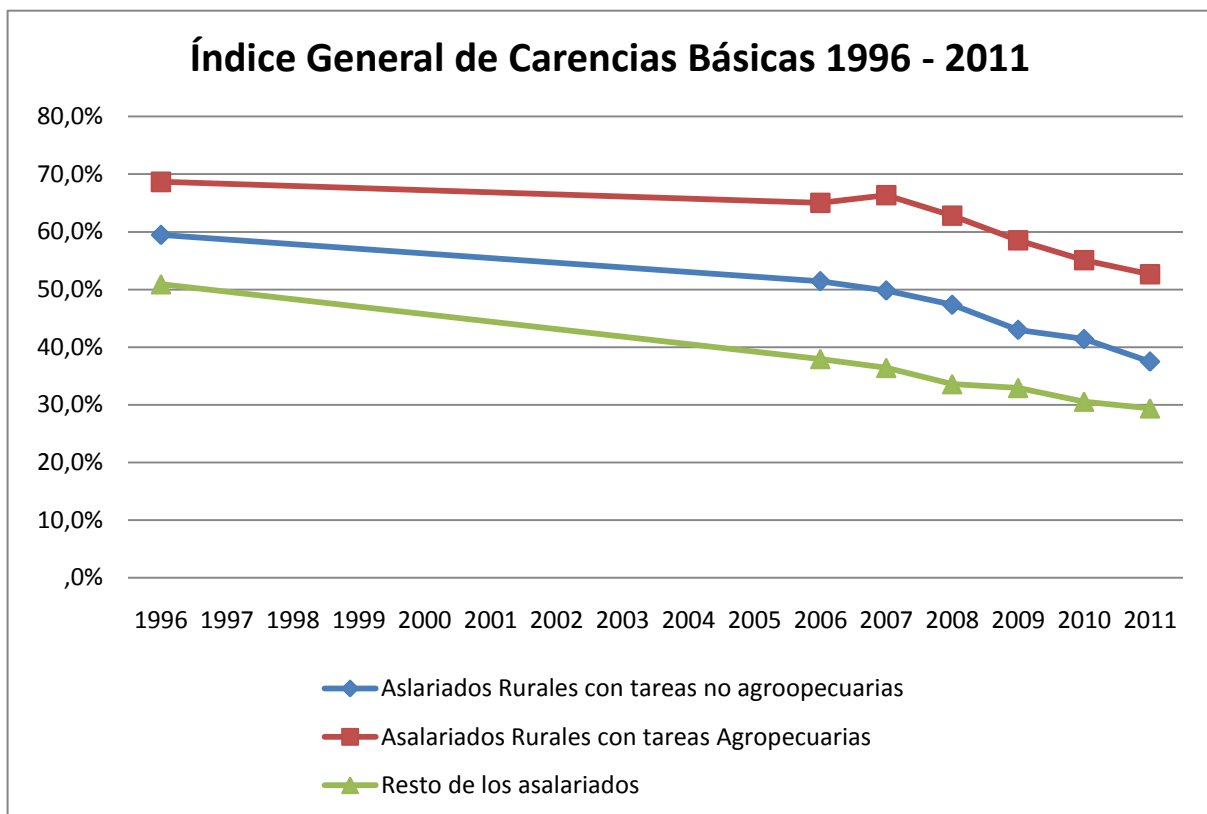
Fuente: Elaboración en base a CNPV 1996, ENHA 2006 y ECH 2007-2011.

Para evidenciar las diferencias entre los tipos de asalariados (con y sin tareas agropecuarias) hemos elegido dos gráficos: uno sobre necesidades básicas insatisfechas (NBI) y otro sobre línea de pobreza (LP), en base al criterio de ingresos monetarios. La comparación también incluye al resto de los asalariados privados del país que desempeñan tareas en otras actividades (industria y servicios).

El gráfico 1 expone el índice de carencias básicas y presenta los niveles de asalariados que tienen al menos una NBI. Al comenzar la serie en 1996, se encuentra una brecha de casi diez puntos porcentuales en niveles de NBI entre los grupos de asalariados. Así, los asalariados

agropecuarios presentan la peor situación relativa en términos de NBI (68,7%) respecto a los asalariados sin tareas agropecuarias del sector rural (59,5%) y el resto de los asalariados privados (50,9%). Hacia 2011 se constata que las brechas entre grupos de asalariados presentan comportamientos diferentes: convergencia entre asalariados privados (29,9%) y asalariados sin tareas agropecuarias del sector rural (37,5%), y un ensanchamiento entre aquellos y los asalariados agropecuarios (52,7%). Es decir, los asalariados agropecuarios no logran reducir la presencia de al menos una NBI, de la misma forma y en el mismo período de tiempo, que el resto de los asalariados privados (incluyendo los no agropecuarios del sector agropecuario).

Gráfico 1. Índice general de carencias básicas 1996-2011 según conjunto de asalariados.

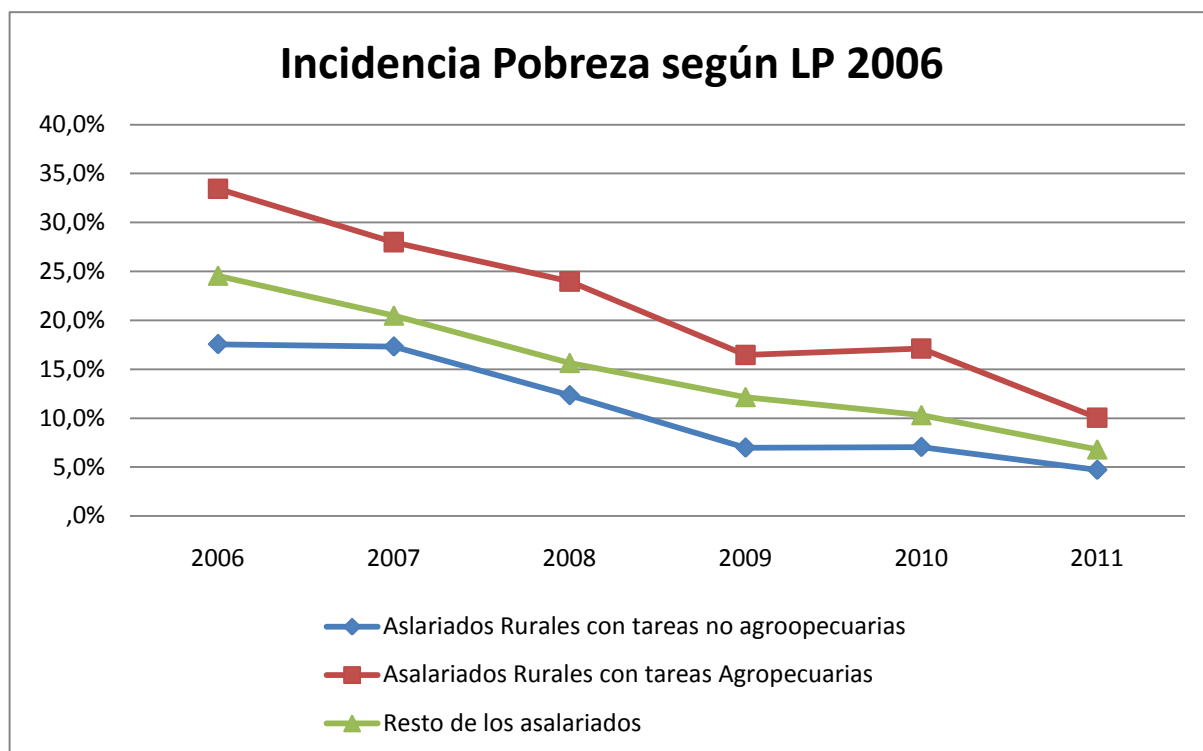


Fuente: Elaboración de los autores en base a datos del INE.

Por otra parte, el gráfico 2 presenta los niveles de LP según el criterio de ingresos. En el período 2006-2011 se encuentra una tendencia muy clara a la reducción de los niveles de pobreza de los asalariados privados del país en su conjunto. Los asalariados agropecuarios, a pesar de la reducción del 33% al 10% los niveles de pobreza entre 2006 y 2011, son el grupo que mantiene mayor proporción. Además, durante el período considerado, solamente logran

reducir en tres y cinco puntos porcentuales la brecha de niveles de pobreza respecto a los asalariados privados y los asalariados sin tareas agropecuarias del sector respectivamente.

Gráfico 3. Pobreza según LP 2006 según conjunto de asalariados.



Fuente: Elaboración de los autores en base a datos del INE.

5.2 Políticas de trabajo y empleo

Hasta 2005 la normativa laboral aplicable a los asalariados agropecuarios en Uruguay reviste una importante matriz exclusiva y fragmentaria. La exclusividad como consecuencia del apartamiento de instituciones creadas para los trabajadores urbanos (industria y comercio): ejemplo, exclusión de los derechos contenidos de la Ley 5.530 de 1915 (regulación de jornada laboral en 8 horas) y la Ley 10.449 de 1943 (creación de los Consejos de Salarios). Como mecanismo exclusivo se creó un Estatuto del Trabajador Rural (ETR) en 1946. En tanto, la fragmentación se aprecia en la incorporación parcial de ciertos rubros a algunos derechos laborales. A través de normas específicas, que se repasan a continuación:

1. Regulación de la jornada laboral en 8 horas para ciertos sectores: arroz (Art. 8. Ley 9.991 de 1940); bosques, montes y turberas (Art. 1 Ley 10.471 de 1944);

2. Inclusión a instancias de Consejos de Salarios o similares: trabajadores de bosques, montes y turberas (Art. 1 Ley 10.471) y trabajadores de tambos (Arts. 6 y 7 de Ley 13.130 de 1963 y Art. 3 de Ley 13.389 de 1965).

En otro orden, recién mediante el decreto 211/001 de 2001 se expande a los asalariados agropecuarios el derecho al seguro de paro. Sin embargo, el art. 2 del mencionado decreto establece tener 12 meses (o el equivalente a 250 jornales) en 24 meses para acceder al subsidio. Los plazos para los asalariados agropecuarios son el doble que los requeridos para el resto de los asalariados de la actividad privada. Sin embargo, un reciente estudio (Cardeillac *et al*, 2014) muestra que si la normativa aplicable al seguro fuera la misma, mayor sería la cantidad de asalariados agropecuarios accederían a tal beneficio.

Las transformaciones agrarias del último decenio han sido acompasadas por un conjunto de cambios en la regulación laboral y en la ejecución de políticas públicas dirigidas hacia los asalariados agropecuarios. Por un lado, los gobiernos del Frente Amplio, del 2005 a la fecha, marcaron el inicio de una serie de alteraciones respecto a la contratación de trabajo rural y las formas de organización colectiva de los asalariados agropecuarios. La principal modificación, respecto a los períodos anteriores, fue la incorporación del sector rural a los Consejos de Salarios (Ley 10.449 de 1943), realizado por el decreto 105/005 del Poder Ejecutivo. Esta convocatoria fue acompañada por un conjunto de modificaciones sobre normas específicas para los asalariados agropecuarios, entre las que destacan:

1. Limitación de la jornada laboral en 8 horas por día y 48 semanales (Arts. 1 y 2 de la Ley 18.441). Esta regulación se dirige a las actividades de ganadería, tambos y agricultura de secano, sin regulación al respecto hasta ese entonces;
2. Sanción del decreto 321/009 sobre seguridad y salud en el trabajo agrícola;
3. Redacción de un nuevo Estatuto del Trabajador Rural (decreto 216/012). El art. 29 regula los plazos y acciones en caso de un despido que vive en el establecimiento, *aggiornando* a las demás actividades y derogando la disposición del art. 45 del anterior ETR (1978);
4. Fijación del día del trabajador rural como feriado no laborable y pago (Art. 1 de Ley 19.000). La fecha conmemora el primer congreso de la Unión Nacional de Trabajadores Rurales y Afines (UNATRA) celebrado en 2005.

Además, vale reseñar algunas actividades impulsadas desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). En 2011 se incluyó una actividad sobre empleo rural enmarcada en el Diálogo Nacional por el Empleo, promovido por la Dirección Nacional de Empleo (DINAE-MTSS). Al año siguiente (2012), se creó la Unidad de Empleo Rural (UER) con representantes de todas las unidades ejecutoras del MTSS. Más recientemente, en 2013 se lanzó una campaña de sensibilización sobre derechos de los trabajadores asalariados rurales (re-editada en 2014), poniendo énfasis en sus derechos sindicales.

Finalmente, desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) se han implementado algunas acciones destinadas a fomentar la participación de los sindicatos rurales, aquí nos centraremos en las de fortalecimiento institucional. En primer lugar, a través del Programa Uruguay Rural (PUR) se desarrollaron proyectos con cinco sindicatos rurales. No obstante, esto no estuvo ausente de complejidades y dificultades en la implementación de los proyectos. En la síntesis de las experiencias del PUR se remarcó claramente que *"es de fundamental importancia el diseño de herramientas flexibles, que no exijan la formalización de los sindicatos de asalariados"* (PUR-MGAP, 2011: 63). Posteriormente comenzó a ejecutarse, en 2012, un programa destinado a fortalecer los sindicatos rurales mediante un convenio celebrado entre la Dirección de Desarrollo Rural (DGDR-MGAP) y la Universidad de la República (SCEAM-UdelaR).

5.3 Descripción de organizaciones sindicales y participación en ámbitos de negociación

Una nueva ola de sindicalización se inicia en 2005 con políticas protectoras hacia los asalariados agropecuarios y que tienen como eje central la primera convocatoria de Consejos de Salarios Rurales (CSR) (Juncal, 2012). Desde ese momento, se aprecia la re-aparición de sindicatos y la conformación de otros sin antecedentes sindicales. Actualmente hay más de una decena de sindicatos y se observan, al menos, dos formas de organización: por un lado, la representación de carácter territorial de trabajadores de una o más empresas en un rubro de producción (ej: citricultura), y por otro lado, organizaciones representativas de asalariados de toda la rama de actividad (ej: ganadería). La mayoría de estos sindicatos están nucleados en una organización de segundo grado: la Unión Nacional de Trabajadores Rurales y Afines (UNATRA), fundada en 2004. A pesar de contar con diez años, UNATRA no ha participado con delegados en los últimos Congresos del PIT-CNT.

A continuación, se presentan los sindicatos rurales según el grupo de CSR en que negocian. En el grupo 22 sobre "Ganadería, agricultura y actividades conexas" participan cuatro sindicatos:

- a. Sindicato de Peones de Estancia (SIPES). Es el primer sindicato de asalariados de la ganadería en la historia del país (fue fundado en 2012) y su área de influencia son las localidades de la zona este del departamento de Tacuarembó.
- b. Sindicato Único de Trabajadores de Tambos y Afines (SUTTA). Fundado en 2009, nuclea asalariados de tambos y de otros rubros en varios departamentos (principalmente Florida y Durazno).
- c. Sindicato Único de Trabajadores Arroceros y Afines (SUTAA). Fundado en 2005, representa asalariados arroceros de Treinta y Tres y Cerro Largo.
- d. Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (UTAA). Es la organización sindical con mayor trayectoria, fue fundada en 1961 (reorganizado en 1985) y representa a los asalariados de caña de azúcar en la zona de Bella Unión (Artigas).

En el grupo 23 participan seis sindicatos:

- a. Sindicato de Trabajadores de Arándanos y Afines (SITRAA). Fundado en 2009, mantiene actividad sindical en algunas empresas del departamento de Salto.
- b. Organización Sindical de Obreros Rurales (OSDOR). Es un sindicato que retoma su actividad en 2005 (existía algún antecedente desde 1997-1998) y reúne asalariados cosecheros de citrus en los departamentos de Paysandú y Río Negro.
- c. Unión de Trabajadores Rurales e Industriales de Azucitrus (UTRIA). Este sindicato también tuvo actividad previa a 2005. Su área de actuación se circunscribe a la empresa Azucitrus (ubicada en Pueblo Gallinal, Paysandú).
- d. Sindicato de Trabajadores Citrícolas y Afines (SITRACITA). Organización creada en 2005 que nuclea asalariados citrícolas del departamento de Salto.
- e. Unión de Trabajadores del Sur del País (UTRASURPA). Constituye la continuidad del sindicato (ex SIOMI) de la empresa Mi Granja (San José).

Actualmente organiza asalariados de varias actividades de granja (avícola, frutas, suinos, entre otros).

- f. Sindicato Único de Obreros Rurales (SUDORA). Este sindicato tuvo su origen a principios de los años noventa como sindicato de cortadores de caña de azúcar en el establecimiento El Espinillar. Posteriormente, con motivo de la reconversión laboral de varios asalariados, pasaría a representar cosecheros de citrus.

Finalmente, en el grupo 24 sobre "Forestación" participa el Sindicato de Obreros Industriales de la Madera y Afines (SOIMA). Desde los años ochenta representa a los asalariados de la fase agraria de la forestación.

7. Comentarios finales.

Como cierre se pueden plantear o sugerir tres reflexiones muy generales. En primer lugar, los resultados de la información sobre la evolución de los asalariados permite evidenciar dos escenarios: por un lado, países de fuerte tradición de presencia de trabajo asalariado en el campo y con una intensa acentuación durante las últimas décadas (Argentina y Uruguay). Por otro lado, países con menor presencia relativa pero con un escenario abierto al aumento debido a las transformaciones capitalistas recientes. Sin embargo, una constante es el aumento sostenido de los asalariados agropecuarios temporales, esos que Emilio Klein denomina "los pobres entre los pobres" del medio rural.

En segundo lugar, el repaso histórico por las normativas aplicables a los asalariados agropecuarios no resulta antojadizo. Por el contrario, evidencia el criterio de excepcionalidad con el que se los ha mirado desde las políticas públicas de los cuatro países. Las relaciones de trabajo resultan centrales para entender los grados de inclusión ciudadana, y en ese marco, donde los asalariados agropecuarios han sido excluidos e incorporados con regímenes excepcionales, tardía y fragmentariamente.

En tercer lugar, como se vio lo datos de Uruguay reflejan algunos problemas de bienestar en los asalariados agropecuarios. Para los demás países la obtención de datos resultó más complejo. Sin embargo, en diferentes ámbitos académicos de la región se entiende que Uruguay presenta instituciones más adecuadas en términos de relaciones laborales del medio rural en comparación con los demás países. Por tanto, es presumible que los asalariados agropecuarios de Argentina, Brasil y Paraguay estén en proporciones relativas más

inadecuadas que lo observado en Uruguay. Esto sumado a la temporalidad e informalidad laboral sería una vía ineludible a la pobreza en ciertos sectores rurales

Todo lo anterior repercute en la detección de importantes barreras al acceso al bienestar y derechos básicos entre los asalariados agropecuarios de la región, a pesar de los destacados niveles de actividad que ha registrado el sector primario en los últimos años.

Referencias bibliográficas.

Cardeillac Cardeillac, J; Carámbula, M.; Dean, A.; Gallo, A.; Galván, E.; Juncal, A.; Moreira B.; Perazzo, I; Piñeiro, D. (2014) "*Asalariados rurales, excepcionalidad y exclusión: un aporte para la superación de barreras a la inclusión social*". Ponencia presentada en el seminario internacional del Grupo de trabajo CLACSO "*Asalariados rurales, transformaciones agrarias y ciudadanía en América Latina*". 27 -29 de Mayo de 2014. Montevideo, Uruguay.

Cardeillac, J y Juncal, A. (2014). *Políticas públicas de juventud dirigidas a jóvenes rurales*. En: Estudios Plan de acción de juventudes 2015-2025. pp. 111-129.

CONTAG (2012) 1ª *Mobilização Nacional dos Assalariados e Assalariadas Rurais*. CONTAG – FETAG’S – STTR’S. 19 e 20 de março de 2012. Brasília - DF

CONTAG (2013) Anais do XI Congresso da CONTAG "*Fortalecendo o Movimento Sindical para Melhorar a Qualidade de Vida no Campo*". Brasília, de 4 a 8 de março de 2013.

Departamento Intersindical de Estatística e Estudos Socioeconômicos (2006) *Estatísticas do meio rural*. Departamento Intersindical de Estatística e Estudos Socioeconômicos; Núcleo de Estudos Agrários e Desenvolvimento Rural. — São Paulo: DIEESE, 2006. ISBN 85-87326-23-6

DIEA-MGAP (2013) *Censo General Agropecuario 2011. Recuentos preliminares*. Dirección de Estadísticas Agropecuarias, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Juncal, A.; Cardeillac, J.; Moreira, B.; y Gallo, A. (2014). *Conceptualización de asalariados agropecuarios y caracterización de sus condiciones de vida en un contexto de crecimiento económico y desarrollo social del Uruguay*. Aceptado para su publicación Libro "El Uruguay desde la Sociología" XII. Departamento de Sociología, 2014.

Juncal, A. (2012) *La sindicalización rural (2005-2011): el caso del grupo 22 de consejos de salarios*. Mimeo. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR. Monografía Final de la Licenciatura de Sociología.

Luparia, C. (2001) *Trabajo rural en la Argentina*. Artículo presentado en el quinto congreso Nacional de Estudios del Trabajo. 1 al 3 de agosto de 2001. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASSET).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. *Situación del empleo rural en Paraguay*. Observatorio laboral, dirección general de empleo. Diciembre 2011.

Neiman, G. (2011). *Caso de Argentina*. En: Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina. Tomo II. Coordinadores: Soto Baquero y Klein. pp. 9-35.

Neiman, G.; Bardomás, S.; Berger, M.; Blanco, M.; Jiménez, D.; y Quaranta, G. (2006) *Los asalariados del campo en la Argentina. Diagnóstico y políticas*. Serie de estudios e investigaciones. 1a ed. - Buenos Aires : Secretaría Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Nunes de Moraes, Michelle (2011) *Trabalhadores Rurais e Cidadania no Brasil - 1930-1964*. En: Tempo de Histórias - Publicação do Programa de Pós-Graduação em História da Universidade de Brasília PPG-HIS, n°. 19, Brasília, ago/dez. 2011. ISSN 1517-1108

Piñeiro, D. y Cardeillac, J (2012) *Repensando el concepto de ruralidad en Brasil: Implicancias para las políticas públicas*. El caso de Uruguay. IICA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Memorias detallada del Estado nación. Varios años. Disponible en sitio de Jefatura de Gabinete de Ministros: <http://www.jgm.gov.ar/>. Última consulta: 5/05/2014

PUR-MGAP (2011). *Proyecto Uruguay rural: aportes a la construcción del desarrollo rural*. Síntesis de resultados y lecciones aprendidas. Montevideo.

Riella, A.; Florit, P.; y Vitelli, R. (2011) Estructura de clases y desigualdad en el Uruguay rural contemporáneo, Espacio Abierto, vol. 20, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 607-620, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

Rosati, Germán (2011). "*La captación estadística de los asalariados agropecuarios. Reflexiones en torno a sus problemas mediante un ejercicio de comparación entre censos de población y agropecuarios (Argentina, 2001/2002)*". En: Mundo Agrario, vol. 12, núm. 23, 2011. Universidad Nacional de La Plata. Argentina

Verdecchia, J.M. (2011) *Caso de Paraguay*. En: Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina. Tomo II. Coordinadores: Soto Baquero y Klein. pp. 249-287.

Normativa citada y consultada.

Argentina

Leyes

Ley 12.789 (1944) Estatuto del Trabajador Rural.

Decreto-ley 28.160/44. Ratificado como Ley 12.921. Estatuto del peón de campo

Ley 13.020 Creación de la Comisión Nacional de Trabajo rural. Estatuto del cosechero

Ley 22. 248. Régimen Nacional de Trabajo Agrario

Ley 24.013

Ley 26.727 (2011) Régimen de Trabajo Agrario

Decretos

301/2013. Reglamentación de la Ley 26.727.

Brasil

Lei complementar nº 11, (1971) Creación de FUNRURAL

Lei 5.889 (1973). Estatui normas de trabalho rural.

Uruguay*Leyes*

Ley 5.530 (1915) Ley de ocho horas.

Ley 9.991 (1940) Estatuto de los trabajadores de arroz

Ley 10.449 (1943) Ley de Consejos de Salarios

Ley 10.471 (1944)

Ley 10.809 (1946) Estatuto del trabajador rural

Ley 13.130 (1963)

Ley 13.389 (1965)

Ley 14.785 (1978) Nuevo estatuto del trabajador rural

Ley 18.441 (2008). Limitación de la jornada laboral y descansos en el sector rural

Ley 19.000 (2012) Día del trabajador rural.

Decretos

647/78. Reglamentación del estatuto del trabajador rural

211/001. Incorporación subsidio por seguro de paro para trabajadores rurales

105/005. Incorporación sector rural a Consejos de Salarios

321/009. Seguridad e higiene en el trabajo agrícola

216/012 Nuevas disposiciones del Estatuto del trabajador rural

Paraguay

Leyes

Ley N° 213. (1993) Código de Trabajo.

Sitios web de organizaciones

UATRE: <http://www.uatre.org.ar/>

CONTAG: <http://www.contag.org.br/>

FETRAF: <http://www.fetra.org.br/>